

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—*Anuncio.*

Sección Administrativa de primera Enseñanza de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Minas.—*Anuncio.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

La Caja de Recluta de esta capital, número 59, manifiesta a este Gobierno que a pesar de haber publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 de Enero último, la Orden por la que se dispone claramente la documentación que los Ayuntamientos debieran enviar a dicha Caja de Recluta antes del primero del mes de Abril pasado y de haberse publicado en 12 y 23 de Enero y 17 de Febrero las instrucciones complemen-

tarias para su ejecución, son varios los Ayuntamientos que no han remitido dicha documentación o lo han hecho en forma defectuosa, llamo la atención a las respectivas Alcaldías, para que sin excusa ni pretexto alguno, den cumplimiento a lo ordenado por dicha Caja de Recluta, remitiendo a la misma, con toda urgencia los documentos que les han sido reclamados, bien entendido que de no hacerlo impondré las correspondientes sanciones a los respectivos Alcaldes y Secretarios, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades de otro orden, en que puedan haber incurrido.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia.

León, 2 de Mayo de 1940.

El Gobernador Civil

Carlos Pinilla

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicios provinciales de León

El Excmo. Sr. Comisario General, en telegrama postal de fecha de hoy, interesa se ponga en conocimiento de todos los industriales chacineros de esta capital y provincia, que en plazo breve remitan a este organis-

mo nuevas declaraciones juradas de existencias de tocino y manteca (fundida y en rama), haciendo constar que en lo sucesivo remitan dichas declaraciones en los días uno y quince de cada mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 4 de Mayo de 1940.—El Gobernador civil, Jefe provincial del Servicio, P. D. El Secretario,

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado Doña Dionisia Arconada Ontañón, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de La Bañeza, se publica en este periódico oficial para que en el término de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca en el *Boletín Oficial del Estado*, presenten en esta Sección las reclamaciones que puedan formular los señores Maestros contra la gestión del referido Habilitado.

León, 3 de Mayo de 1940.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

Se hace saber que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se ha servido aprobar los expedientes de minas que abajo se mencionan, por haber presentado el papel de reintegro, por título de propiedad y pertenencias, dentro del plazo reglamentario. Los que se crean perjudicados, podrán instar recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en el plazo de 30 días, a partir del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	Pertenencias	AYUNTAMIENTO	INTERESADO	Vecindad
9.405	Anita.....	Plomo.....	20	Sabero.....	Santiago Gonzalez y otros.....	Sotillo (Sabero).
9.398	Julita.....	Hulla.....	20	Valderrueda.....	Bernardino Escanciano.....	León.
9.417	Valentina.....	Hierro.....	60	Maraña.....	Luis Rodriguez.....	Idem.
9.418	Maria.....	Antracita	149	Rodiezmo.....	Nicanor Miranda.....	Idem.
9.404	Fidelidad.....	Hulla.....	731	Toreno.....	Minero Siderúrgica S. A.....	Ponferrada.
9.416	Luzdivina.....	Idem.....	20	Vegamián.....	Urbano Mediavilla.....	Zamora
9.453	Azucena.....	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
9.425	Dos Amigos.....	Hierro.....	36	Palacios del Sil.....	Maximiliano Vallina.....	La Felguera (Barros).
9.440	Aprovechada.....	Plomo.....	20	Láncara.....	Alberto Vazquez.....	La Coruna.
9.214	Paca.....	Hulla.....	20	Reyero.....	Cesarino Garcia.....	Villanueva del Condado.
9.423	Productiva.....	Idem.....	20	Vegamián.....	Matilde S. Juan Asla.....	Bilbao.
9.442	Premio al destierro.....	Cobre.....	21	Riello.....	Alberto Vazquez Vivar.....	La Coruña.
9.449	Carlos Manuel.....	Zinz.....	20	Boca de Huérgano.....	Bernardino Escanciano.....	León.
9.422	Milagros.....	Hierro.....	20	Santa Maria de Ordás.....	Vicente Castro.....	Idem.
9.437	Estrella.....	Hulla.....	20	Lillo.....	Matilde S. Juan Asla.....	Bilbao.
9.421	Hispano-América.....	Idem.....	60	Rodiezmo.....	Pedro Gonzalez Palomo.....	Rodiezmo.
9.445	Peñalaza.....	Idem.....	149	Idem.....	Idem.....	Idem.
9.451	Bernarda.....	Idem.....	40	Cármenes.....	Teodoro Rodriguez.....	Matalana.
9.429	Primavera 15ª.....	Indeterminado	80	Puebla de Lillo.....	Sociedad Española de Talcos.....	León.
9.430	Primavera 14.ª.....	Idem.....	96	Idem.....	Idem.....	Idem.
9.431	Primavera 13.ª.....	Idem.....	563	Idem.....	Idem.....	Idem.
9.346	2.ª Demasia a Josefita n.º 9.344 Antracita.....	Idem.....		Igüeña.....	Eugenio Modroño.....	Ponferrada.

León, 9 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Izagre

Formados los repartimientos general de utilidades y demás arbitrios establecidos en este Ayuntamiento que han de regir el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Izagre, 30 de Abril de 1940.—El Alcalde, Ardalión Alonso.

Ayuntamiento de Villacé

Habiendo dado principio el personal de la Jefatura del Catastro de la Riqueza Rústica, a los trabajos del Registro Fiscal de este término, se invita a los dueños o administradores de fincas rústicas en el mismo, tanto vecinos como forasteros, para que durante el mes actual, presenten en Secretaría declaraciones juradas y por duplicado de todas y cada una de las que posean o administren, que se extenderán en el modelo oficial, que podrá adquirirse en estas oficinas, previo pago de su importe, y comprenderán: clase de cultivo, superficie en heminas y celemines, linderos, pago, etc., no siendo admitidas las que se presenten con enmiendas o letra no legible.

Estas declaraciones han de ser por separado las de cada uno de los pueblos que componen el Municipio.

Los que oculten superficie o cultivos actuales, o no presenten la declaración, se procederá a la medición por el personal del Instituto Geográfico, siendo, además sancionados con arreglo a la Ley, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

Villacé, 1.º de Mayo de 1940.—El Alcalde, Luis Caño.

Ayuntamiento de Balboa

Don Fernando Rodríguez Mondelo, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, con expresión de conceptos y débitos, se ha decretado por la Alcaldía de este Ayuntamiento declarándolos incurso en el recargo de apremio,

con arreglo a las disposiciones vigentes.

Estrella Crespo Fernández, por utilidades, años 1932, 33, 34, 35, 38 y 39: principal, 123,25 pesetas; recargo reglamentario, 24,65.

La misma, por cédulas personales, año 1933: principal, 2,50; recargo, 2,50.

Enrique Lamas López, utilidades, 1938 y 39: principal, 65,00; recargo, 13,00.

Manuel Pérez y Jesús, utilidades, años 1939: principal, 16,00; recargo, 3,20.

Herederos de Antonio González, utilidades, año 1939: principal, 10,00; recargo 2,00.

Manuel Cerezales Mauriz, utilidades, años 1934, 36, 37, 38 y 39: principal, 79,00; recargo, 15,80.

Agastín García, utilidades, años 1932, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39: principal, 86,00; recargo, 17,20.

Herederos de Faustino Pérez, utilidades años 1935, 36 y 37: principal, 46,00; recargo, 9,00.

José Pérez Gallardo, utilidades, años 1932, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39: principal, 92,45; recargo, 18,49.

El mismo, por cédulas personales, año 1933: principal, 3,30; recargo, 3,30.

Herederos de Enrique González Gómez, utilidades, año 1934: principal, 6,00; recargo, 1,20.

Y siendo desconocida la residencia de los deudores expresados, se les requiere por el presente anuncio, para que comparezcan a satisfacer el descubierto, o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que si no lo hicieren en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Balboa, 24 de Abril de 1940.—El Agente, Fernando Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Ramón López.

Administración de justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia Municipal, que se publica en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

En el partido de Villafranca del Bierzo

Juez de Sobrado, D. Ricardo García Díaz.

Valladolid, 24 de Abril de 1940.—(ilegible).

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Luis Berjón Martínez, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones de 1.ª instancia de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a 27 de Abril de 1940. El señor D. Luis Berjón Martínez, Juez municipal de bienes anteriores, en funciones de 1.ª instancia de este partido, siendo Asesor el Letrado D. Pablo García Garrido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de Amancia Pérez Martínez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta villa, representada en turno de oficio por el Procurador D. José Garrido Medina, y dirigida por el Letrado D. Máximo G. Palacios, para que se la declare pobre en sentido legal, a fin de formular demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra Germana Pérez Martínez, en reclamación de cantidad; en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado, no habiendo comparecido la demandada.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase a la demandante Amancia Pérez Martínez, vecina que fué de esta villa, para litigar contra Germana Pérez Martínez, de igual vecindad, en juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad y en cuantos incidentes se promuevan con ocasión de aquél.

Así por esta mi sentencia que se hará saber a la demandada publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta dentro del término de veinticuatro horas por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Berjón Martínez.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en legal forma.

Y para que sirva de notificación a la demandada que se expresa, se libra el presente en Valencia de Don Juan, a 30 de Abril de 1940.—Luis Berjón—El Secretario, José Santiago.

Juzgado municipal de León.

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm. 110 del año actual, seguido entre partes de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una y como demandante, D. José Muñiz, Procurador de D.^a Adonina González y su esposo D. Manuel Díez, de este domicilio, y de la otra como demandados, D.^a Filomena, D. Adolfo, don Juan Manuel y D. Angel Rodríguez Valle, mayores de edad; la primera vecina de Rabanal de Fenar, y los demás en ignorado paradero, como herederos de su finado padre D. Felipe Rodríguez, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados D.^a Filomena, D. Adolfo, D. Juan Manuel y Angel Rodríguez Valle, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abonen a los demandantes la cantidad de mil pesetas, que le adeudan por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio a los mismos, ratificando los embargos decretados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados notificaré en la forma prevenida la Ley, lo pronuncio, mando y mo, Lisandro Alonso.—Rubricada y publicada en el mismo día.

Corresponde con su original.

Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente por el Sr. Juez y el secretario del Juzgado, en León, a veintinueve de mil novecientos cuarenta.—E. Alfonso.

Núm. 160.—22,00 ptas.

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Manuel Villa Arias, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Álvarez Viñuela, vecino de Villanueva de la Tercia, la cantidad de novecientas setenta y cinco pesetas, que le debe D. Apolinar González, vecino de esta villa, más los gastos y costas del procedimiento, se sacan a pública licitación las fincas siguientes propiedad del presado deudor.

Una tierra, en esta villa, sitio Tras del Piélagos, cabida de una veintitrés áreas, que linda: al Saliente, con otra de Enrique Freire; Mediodía, de Antonio Arias; Poniente, de Aurora González y Norte, Florentino Castañón; valorada en cien pesetas.

Un prado, en Beberino, sitio La Vega, cabida de unas nueve áreas, linda: Saliente, con Manuel Robles;

Mediodía, el río; Poniente, Guadalupe González y N., de Cecilio Díez de Caso; valorado en ochocientas pesetas.

Otra prado, en Buiza, al sitio de Nuestra Señora, cabida de unas nueve áreas, linda: al Saliente, con carretera; Mediodía y Poniente, de Pedro Robles y Norte, con terreno común; valorado en trescientas cincuenta pesetas.

Otro prado, en Carbonera, al sitio La Vega, cabida de unas diez y seis áreas, linda: al Saliente y Poniente, de Prudencia García; Mediodía, herederos de Felipe Rodríguez y Norte, camino vecinal; valorado en mil pesetas.

El remate de las fincas descritas tendrá lugar en este Juzgado (Casa Consistorial) el día cinco del próximo mes de Junio, a las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento; que las fincas se subastarán en conjunto y el rematante tendrá que entregar en el acto el precio de la subasta para la liquidación y entrega de las mismas.

En La Pola de Gordón a Mayo de mil novecientos cuarenta.—Manuel Villa.—Por su secretario Juan Llamas.

Núm. 162.—24,40 ptas.

Por la presente se hace saber a D. Segismundo Arteaga Rodríguez, vecino que fué de esta villa, que para tasar la casa de su propiedad sita en la calle de D. Eduardo Álvarez, de esta localidad, embargada en procedimiento civil a solicitud de don Juan Llamas Llamazares, vecino también de la misma, sobre reclamación de cantidad, el Sr. Llamas nombró por su parte perito a D. Antonio González, vecino de Beberino, pudiendo él nombrar otro por la suya, en el plazo de dos días, también se le requiere para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad que tenga de dicha casa, todo ello bajo los apercibimientos legales.

En La Pola de Gordón, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Juez municipal, Manuel Villaverde, Secretario habilitado, Nenez.

Núm. 163.—10,00 ptas.

Requisitorias

Montilla Serrano Luis, de 48 años, hijo de Benito y Juliana, casado, natural de Novaya (Navarra), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral número 43, hoy en ignorado paradero, comparecera

ante el Juzgado de Instrucción de León, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial, decretada en sumario número 132 de 1934 por estafa, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a 30 de Abril de 1940.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Pascual Ferreiro Eduardo, de 20 años de edad, hijo de Arturo y Milagros, natural de Valladolid, y vecino últimamente en Madrid, calle de Franco Rodríguez, número 12, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial, decretada en sumario número 286 de 1934 por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer en término de diez días se será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a 29 de Abril de 1940.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

De la Mata Vega David, hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de Folgoso de la Ribera (León), casado, de 33 años de edad, minero, a quien se le sigue expediente por robo, por el Juzgado número 2, sito en la Excm. Diputación Provincial de esta capital, comparecerá ante el Juez de dicho Juzgado Don Dario García Farelo, en el plazo de diez días, desde la publicación de esta requisitoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del Estado, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a disposición de dicho Juez con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia Militar, advirtiéndole al encartado de que de no presentarse en el plazo citado, se le declara rebelde.

León, 3 de Mayo de 1940.—El Juez Instructor, Dario García Farelo.

LEON

Imprenta de la Diputación

1940